



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

*Modificación de la ordenanza fiscal n.º 401, ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria de CEAS, programa municipal de envejecimiento activo y centros cívicos*

1. – Cambio de denominación del título de la ordenanza, que pasa a ser: Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria de CEAS, programa municipal de envejecimiento activo y centros cívicos.

2. – Modificación del artículo 4. Quedando la redacción definitiva de este artículo como sigue:

Estarán obligados al pago de estos precios públicos las personas naturales que reciban en los distintos Centros los servicios o sus representantes legales a que se ha hecho referencia en el artículo 2 de esta ordenanza, cuyo pago deberá realizarse a través de domiciliación bancaria.

3. – Modificación del artículo 6. Queda redactado de la siguiente manera:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
1.1. Taller adulto, un día a la semana (cuatrimestral)	20,00
1.2. Taller adulto, dos día a la semana (cuatrimestral)	40,00
1.3. Actividades formativas adultos un día a la semana (cuatrimestral)	15,00
1.4. Actividades formativas adultos dos días a la semana (cuatrimestral)	25,00
1.5. Monográficos especializados adultos, por hora	3,00
1.6. Formativas infancia, cuatrimestral	25,00
1.7. Formativas infancia combinado (combinando formativa, taller y/o ludoteca varios días por semana), por cuatrimestre	30,00
1.8. Turno familiar de ludoteca	25,00
1.9. Programa vacaciones infancia dos semanas	30,00
1.10. Programa vacaciones infancia una semana o menos	15,00
1.11. Campamento urbano	50,00
1.12. Cesión de Salón de Teatro en C.C. Río Vena y S. Agustín, con técnicos audiovisuales y/o servicios de conserjería, por día	350,00
1.13. Cesión de Salas de Conferencias por día, con técnicos audiovisuales	70,00
1.14. Cesión de Salas de Conferencias por día, sin técnicos audiovisuales	45,00
1.15. Cesión de Sala Dinámica por día	40,00
1.16. Cesión de taller o seminario por día	35,00



<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
1.17. Derechos de inscripción en el programa municipal de envejecimiento activo	13,00
1.18. Taller de actividades artísticas, por curso escolar, en el programa municipal de envejecimiento activo	26,00
1.19. Taller de actividades formativas, por curso escolar, en el programa municipal de envejecimiento activo	13,00
1.20. Inscripción en el programa de verano municipal de envejecimiento activo, por alumno	13,00

Estas tarifas no incluyen los gastos que puedan derivarse del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el desarrollo del campamento urbano y las restantes actividades de CEAS y centros cívicos, que correrán a cargo del beneficiario del servicio.

4. – Modificación del artículo 7. Quedando redactado como sigue:

Con el fin de proteger y favorecer a las unidades familiares, se establece una bonificación de las tarifas, en la forma siguiente:

Descuentos a familias:

Familias numerosas generales: 50%.

Familias numerosas especiales: 75%.

Dichas bonificaciones se deberán solicitar formalmente y de acuerdo al modelo normalizado por los obligados al pago.

Y se exigen los siguientes requisitos:

1.º Estar todos los miembros de la familia empadronados en el Ayuntamiento de Burgos como vecinos.

2.º Tener reconocida la condición de familia numerosa.

3.º Estar al corriente, en su caso, en el pago de las tasas o impuestos municipales.

4.º Que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos, no excedan de cinco veces y medio el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM), incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

5. – Modificación del segundo párrafo del artículo 8. Que queda redactado de la siguiente manera:

En el programa de cesión de espacios por la utilización del Salón de Actos y Salas de Conferencia, podrán concederse bonificaciones hasta del 100% previa solicitud de una entidad, que debe acreditar documentalmente ser una asociación o entidad sin ánimo de lucro, con fines sociales reconocidos. Igualmente debe acreditarse que la actividad a desarrollar cumpla un fin educativo, social y/o facilitador de la participación ciudadana. La propuesta de bonificación deberá ser informada positivamente por el Técnico de Ani-



mación Comunitaria del Centro que corresponda, con el visto bueno del Jefe de Área de Centros Cívicos, y ser aprobada mediante resolución de la Presidenta del Consejo, dando cuenta de la misma al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de oportunidades.

6. – Modificación de la disposición final. Quedando redactada del modo siguiente:

Disposiciones finales:

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2011. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez